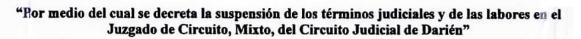


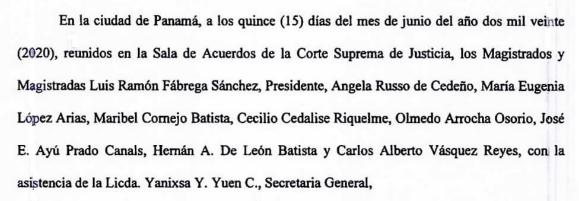
República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NUMERO 193

(De 15 de junio de 2020)





CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad del Órgano Judicial, nos ha informado que el funcionario de dicha dirección, asignado al Juzgado de Circuito del Circuito Judicial de la Provincia de Darién, dio positivo por contagio de COVID-19 y que tuvieron contacto directo con este funcionario, el Juez y dos porteros. Estos hechos fueron reportados a las autoridades de salud, los cuales ordenaron la cuarentena para dicho personal.

Que se hace necesaria la higienización de ese tribunal, lo antes posible y la recuperación del personal para la normalización de las labores; en consecuencia, se deben suspender los términos judiciales y la atención al público, en ese despacho judicial, mientras dure la incapacidad de los funcionarios y la higienización de las instalaciones.

Que el término mínimo para declarar clínicamente recuperados de la infección por COVID-19, a los pacientes que han dado positivo, es de 14 días, según han informado las autoridades de salud.



Que el numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial establece que, le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de o previsto por el artículo 267 de la citada excerpta legal.

ACUERDAN:

PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en el Juzgado de Circuito, Mixto, del Circuito Judicial de la Provincia de Darién a partir de hoy, lunes 15 hasta el día domingo 28 de junio de 2020, inclusive.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Panamá, 15 de junio de 2020.

Dr. LUIS RAMÓN FÁBREGA S. Magistrado Presidente Corte Suprema de Justicia.

A LÓPEZ A. MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO MGDA. EL CORNEJO BATISTA MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO MGDO. HERNÁN À DE LEÓN BATISTA MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ R. Ú PRADO CANALS DE SU ORIGINAL LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria Generalanama, Corte Suprema de Justicia Secretaria General "orte Suprema de Justic!

BLICA DA

RAZONAMIENTO DEL VOTO

Con mi acostumbrado respeto debo indicar que, si bien comparto 2a decisión adoptada en el Acuerdo 193 de 15 de junio de 2020 "Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales y de las labores en el Juzgado de Circuito Mixto del Circuito Judicial de Darién", por el compromiso asumido con el país, desde que fui designado para integrar la Máxima Corporación de Justicia, me veo en la necesidad de efectuar algunas consideraciones que guardan relación con el contexto en que se dicta el presente Acuerdo.

Este servidor, de ninguna manera ha estado o podría estar en desacuerdo con cualquier medida destinada a saivaguardar la vida y la salud de los servidores y de los auxiliares judiciales, así como de los usuarios del Sistema de Administración de Justicia; razón por la cual, no podría desconocer que al resultar positivo de coronavirus Covid-19, también conocido como SARS-COV-2 (A2 PAN), un funcionario de dicho Juzgado, el cual, a su vez, estuvo en contacto con el Juez y dos porteros, las autoridades de salud ordenaran la cuarentena para dicho personal; situación que, sin duda motiva la expedición del acuerdo en referencia.

No obstante, debo indicar que desde el primer momento en que inicio la Declaratoria de Emergencia Nacional motivada por la pandemia indicada el Pleno de este Alto Tribunal ha reiterado que las medidas que se adopten relacionadas al servicio público de Administración de Justicia, debían obedecer a criterios técnicos-sanitarios establecidos por las autoridades competentes.

Igualmente, se sostuvo que dada la reducción de movilidad ambulatoria dispuesta durante todo el período en que ha estado vigente la Emergencia Nacional y los eminentes riegos a la vida y salud prevalentes en la actualidad, era necesaria la suspensión de los términos judiciales en todo el país, criterio que imperó hasta la emisión del Acuerdo 186 de 8 de junio de 2020, que dispuso que esta medida sería únicamente en las provincias de Panamá y de Panamá Oeste; es decir, de manera regional.

Al respecto, la situación de hecho que ha motivado que se expida el Acuerdo 193 de 15 de junio de 2020; es decir, la cuarentena decretada al personal que labora en el Juzgado de Circuito, Mixto, del Circuito Judicial de Darién; la cual es una de las consecuencias colaterales de la actual situación, viene a corroborar la que ha sido mi preocupación permanente en cuanto a la necesidad de un abordaje integral, en este momento, de la realidad imperante.

Si se hubiese prorrogado la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, se habría evitado la necesidad de dictar Acuerdos complementarios o subsiguientes, como el presente.

Panamá, 15 de junio de 2020

CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

MAGISTRADO

YANIXA YUEN SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE

DE SU ORIGINAL

Panamá, 19 de_

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Carto Sigremo de Justicio